

Tema: Modifica art. 19° de la Ord. N° 2941/11.
Fecha: 31/03/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3375/2015

VISTO:

Las facultadas conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante;
las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada al bloque Partido Popular el INTA sede Río Grande solicita la revisión del artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 2941/11;
que la solicitud se encuentra fundamentada en la necesidad de que los beneficiarios del módulo Granja del programa Pro-Huerta de dicha institución puedan continuar con la cría de pollas híbridas INTA, debido a la prohibición que pesa sobre la cría de aves de corral en virtud de la Ordenanza de mención;
que mediante la propuesta del INTA y de los vecinos beneficiarios del programa alimentario antedicho, se establece el objetivo de desarrollar la cría de aves de corral en las zonas urbanizadas bajo normas controladas que respeten la convivencia y salubridad de toda la comunidad de la ciudad de Río Grande;
que vale la pena recordar que nuestra ciudad fue fundada como colonia agrícola, y por ello la producción hortícola y de granja en la ciudad de Río Grande tiene su origen en la necesidad de los pioneros de sustentar su alimentación ya que la comunicación con el continente era escasa en términos de transporte de mercaderías;
que Río Grande se halla fuertemente arraigada en la tradición de cultivo de la tierra y cría de ganado doméstico, lo cual confiere a nuestra comunidad la ventaja de propender al autoabastecimiento y a la calidad controlada de los alimentos que se obtienen de las huertas domiciliarias;
que el programa Pro Huerta, perteneciente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Ministerio de Desarrollo Social (INTA-MDS), tiene como objetivo principal mejorar la alimentación de la población urbana y rural, incrementando la disponibilidad, accesibilidad y variabilidad de alimentos, mediante su autoproducción con enfoque agroecológico, de acuerdo a las particularidades y costumbres de cada región. En Río Grande, al día de hoy, se cuenta con alrededor de 600 familias beneficiarias del programa;
que a través de la adecuación de la normativa vigente, se busca posibilitar la continuidad de este programa social mediante el cual los principios de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria se verían reconocidos a nivel municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍCASE el artículo 19°, inciso g, de la Ordenanza Municipal N° 2941/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

g) La cría de animales tales como porcinos, caprinos, ovinos, bovinos, yeguarizos, aves de corral, dentro de las zonas urbanizadas, con excepción de las chacras productivas de la Margen Sur, reconocidas por normativa provincial y municipal. Las chacras de APyMEMA gozan de la excepción de la prohibición precedente sólo respecto de las aves de corral.

Las aves de corral podrán ser criadas en zonas urbanizadas siempre que se cumplan los siguientes recaudos:

1. Se trate de aves ponedoras híbridas, para destino de autoconsumo familiar no comercial, pertenecientes al programa PROHUERTA bajo la asistencia técnica del INTA.
2. Que no supere la cantidad de 5 (cinco) ejemplares hembras o asexuados.
3. Las aves deberán contar con certificación de vacunación expedido por SENASA.
4. Las condiciones de crianza deberán respetar los parámetros requeridos por el Programa, y las condiciones de infraestructura e higiene, bienestar animal y salubridad, aprobadas y supervisadas por el INTA, debiendo mantenerse de forma permanente.
5. Deberán contar con autorización municipal, previa acreditación de condiciones adecuadas de seguridad urbanística, higiene y salubridad pública, exigidas a las chacras de la Margen Sur y APyMEMA, por las áreas municipales competentes.
6. Los criaderos estarán sujetos a inspección de la autoridad municipal de aplicación de la presente, a fin de garantizar el cumplimiento de condiciones y parámetros mínimos de seguridad, higiene y salubridad

pública. A dichos efectos, el INTA remitirá el listado de los beneficiarios del programa actualizado anualmente.

7. Todo otro requerimiento que exija la reglamentación.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2015.

Fr/OMV